

165

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00711-00

DEMANDANTE: GEB.

DEMANDADO: INDETERMINADOS.

Téngase en cuenta que la parte demandada emplazada PERSONAS INDETERMINADAS se encuentran notificados mediante curador ad-litem desde el 7 de diciembre de 2021, quien en el término legal contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones.

De otra parte y con el fin de salvaguardar el debido proceso, de conformidad con el numeral 4° del artículo 3° del Decreto 2580 de 1985, se decreta la inspección judicial del bien objeto de litigio, para tal fin se comisiona con amplias facultades, al JUEZ PROMISCOUO MUNICIPAL DE RIOACHA (GUAJIRA). a quien se le libraré Despacho comisorio con los insertos del caso y amplias facultades legales, incluso la de designar perito y fijar honorarios provisionales. Termino de la comisión el estrictamente necesario.

Así mismo, de conformidad con la Sentencia C-083 de 2014, se señala como gastos de curaduría la suma de \$ 230.000 m/cte., que deberá cancelar la parte demandante. Acredítese su pago.

Ahora, como quiera que los sujetos procesales se encuentran debidamente notificados, se decretan las siguientes pruebas:

➤ **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folio 63 y 64 del escrito de la demanda obrantes al plenario.

➤ **A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS:**

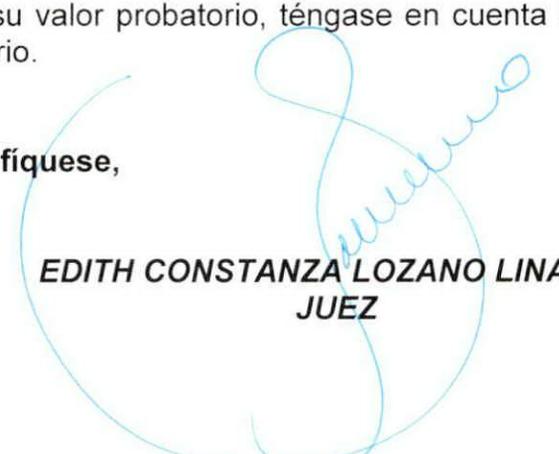
NO HAY PRUEBAS POR PRACTICAR.

➤ **A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA (PERSONAS INDETERMINADAS):**

DOCUMENTALES:

En su valor probatorio, téngase en cuenta las señaladas a folio 159 obrantes al plenario.

Notifíquese,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 15 de diciembre de 2021 a la hora de
las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

9-1
L